

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00787-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2.024)

ATENDIENDO el memorial que antecede, en el cual la apoderada de la parte ejecutante manifiesta que se reserva la solidaridad frente al señor DENNYS FERNANDO LEON SANCHEZ, y por tanto NO PRESCINDE DE LA EJECUCION frente a este y atendiendo la admisión del proceso de reorganización empresarial de la sociedad REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S. -en reorganización-, así como la admisión de la Reorganización Empresarial a favor de AMANDA SANCHEZ DIAZ, advierte este Despacho que se debe remitir copia del proceso radicado 68001-40-03-013-2023-00787-00 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que sea agregado al proceso de Reorganización Empresarial de REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S. NIT # 800.159.218-4, radicado 2023-INS-2418 y al proceso de Reorganización Empresarial de AMANDA SANCHEZ DIAZ CC # 28.401.619, radicado 2023-INS-2421 y continuar aquí el trámite del proceso contra DENNYS FERNANDO LEON SANCHEZ.

Adicionalmente, repara el suscrito que la admisión del trámite de Reorganización Empresarial de REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S., data del 15 de enero de 2.024, por lo tanto y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se hace necesario primeramente declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por ALDIA S.A.S. contra REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S. NIT # 800.159.218-4 con posterioridad al 15 de enero de 2.024 inclusive, fecha de iniciación del proceso de Reorganización Empresarial, advirtiendo que dichas actuaciones frente al demandado DENNYS FERNANDO LEON SANCHEZ quedarán incólumes; de otra parte, se denota que posterior a la admisión del Proceso de Reorganización Empresarial de AMANDA SANCHEZ DIAZ CC # 28.401.619, este despacho no ha proferido providencia alguna quedando todas las decisiones incólumes.

Así las cosas, se ha de ordenar también el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo de los demandados

PRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S. NIT # 800.159.218-4 y AMANDA SANCHEZ DIAZ CC # 28.401.619, advirtiéndose que las medidas seguirán vigentes por cuenta de los procesos de Reorganización Empresarial de REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S. NIT # 800.159.218-4 y y AMANDA SANCHEZ DIAZ CC # 28.401.619, adelantados por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, radicados 2023-INS-2418 y 2023-INS-2421 respectivamente. De otra parte, se indica que las medidas cautelares a cargo del demandado DENNYS FERNANDO LEON SANCHEZ continuarán vigentes a cuenta del presente proceso. Líbrese comunicación por secretaría.

En tal virtud, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE LA NULIDAD de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por ALDIA S.A.S contra REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S. NIT # 800.159.218-4 con posterioridad al 15 de enero de 2.024, inclusive, fecha de iniciación del proceso de Reorganización Empresarial, atendiendo a las directrices establecidas por el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, advirtiéndose que dichas actuaciones frente al demandado DENNYS FERNANDO LEON SANCHEZ quedarán incólumes.

SEGUNDO: REMITIR COPIA del presente proceso EJECUTIVO propuesto por ALDIA S.A.S. contra REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S., AMANDA SANCHEZ DIAZ y DENNYS FERNANDO LEON SANCHEZ a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, donde se tramitan los procesos de Reorganización Empresarial de REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S. NIT # 800.159.218-4 y y AMANDA SANCHEZ DIAZ CC # 28.401.619, adelantados por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, radicados 2023-INS-2418 y 2023-INS-2421 respectivamente, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006, reformado por la ley 1429 de 2010. Líbrese comunicación por secretaría.

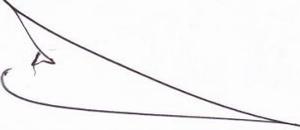
TERCERO: CONTINÚESE este proceso EJECUTIVO propuesto por ALDIA S.A.S contra DENNYS FERNANDO LEON SANCHEZ.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que estén vigentes a cargo de los demandados REPRESENTACIONES LEON GOMEZ

S.A.S. NIT # 800.159.218-4 y AMANDA SANCHEZ DIAZ CC # 28.401.619, advirtiéndose que las medidas seguirán vigentes por cuenta los procesos de Reorganización Empresarial de REPRESENTACIONES LEON GOMEZ S.A.S. NIT # 800.159.218-4 y AMANDA SANCHEZ DIAZ CC # 28.401.619, adelantados por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, radicados 2023-INS-2418 y 2023-INS-2421 respectivamente. Líbrese comunicación por secretaría.

QUINTO: ORDENAR LA CONTINUIDAD de la vigencia de las medidas cautelares a cargo del demandado DENNYS FERNANDO LEON SANCHEZ, a cuenta del presente proceso, advirtiéndole a la parte actora que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada tramitar los oficios, a fin de materializar las medidas decretadas. Líbrese comunicación por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is fluid and cursive, starting with a large 'W' and ending with a long horizontal stroke.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron Oficios No. **1197** a la Superintendencia de Sociedades y **1198** a Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.